



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

EFCAJIC:

RESOLUCION EN: 13/03/09 GRAL.

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional" | | MAP 1008

VISTO:

El Expediente Nº 15170-0079709-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes en el cual se tramita el importe límite para lo dispuesto en los incisos m) y n) del artículo 114 del Código Fiscal (t.o. 1997 y modificatorias); y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115 del Código Fiscal (t.o. 1997 y modificatorias) faculta a la Administración Provincial de Impuestos a modificar en más los límites de la exención establecida en los incisos m) y n) del art. 114 del mismo Código;

Que mediante los mencionados incisos, se exceptúa a los inmuebles propiedad de los discapacitados, ex-combatientes de la guerra de Malvinas y a jubilados y pensionados, al pago del Impuesto Inmobiliario;

Que por Resolución General Nº 02/08 del 11/03/2008 de esta Administración Provincial de Impuestos se modificaron esos límites, fijándolo en la suma de \$ 690,00 (pesos seiscientos noventa);

Que en razón de las readecuaciones de haberes que se han producido desde el dictado de aquella resolución, se estima necesario actualizar los montos establecidos como límites de las exenciones;

Que se debe tener en cuenta la actualización realizada en el ámbito nacional como consecuencia de la aplicación de la Ley 26.417 promulgada el 15/10/2008 a través de la cual se dispuso que el ajuste se realizará semestralmente con los haberes que se devenguen en los meses de marzo y septiembre de cada año;

Que en tal sentido, el Gobierno Nacional a dispuesto como haber mínimo la suma de \$ 770,00 (pesos setecientos setenta) que regirán para los haberes que se devenguen a partir del mes de marzo de 2009;

Que en uso de las facultades a que se hiciera referencia anteriormente, corresponde dictar un acto administrativo para dejar establecido el nuevo monto de ingresos, aplicable a los incisos m) y n) del art. 114 del Código Fiscal (t.o. 1997 y modificatorias);

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante Informe Nº 211/09, no encontrando objeciones de índole técnica al proyecto propuesto;



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
PROVINCIA DE SANTA FE



SOLICION:

DICTADA EN:

EXPIRANTE:

LEGAJO:

RESOLUCION:  7755/09

POR ELLO:

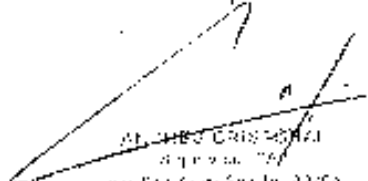
EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

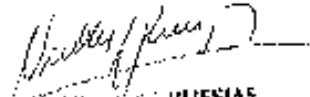
ARTICULO 1º - Modificar el importe límite establecido en los incisos m) y n) del artículo 114 del Código Fiscal (t.o. 1997 y sus modificatorias) para otorgar la exención de pago de impuesto inmobiliario a los inmuebles cuyo titularidad pertenezca a discapacitados, ex - combatientes de la guerra de Malvinas y a Jubilados y Pensionados, respectivamente, el que se fija en la suma de \$ 770,00 (pesos setecientos setenta) nominales.

ARTICULO 2º - Establecer que la presente Resolución General tendrá efecto a partir del 1º de marzo de 2009.

ARTICULO 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, incorpórese en el sitio Web API y oportunamente, archívese.


ANDRES CRISTOFANI
Administrador
Provincial de Impuestos
de la Provincia de Santa Fe




JUAN CARLOS QUIJAS
Subsecretario Provincial
de Ingresos Públicos